Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia
Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsua

- 7 DIC. 2020

Nº .....
ENTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO

EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA

Adjunto remito testimonio del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su reunión de 27 de noviembre de 2020, relativo a normas de reparto partido judicial de Balmaseda (Bizkaia).

Bilbao, a 2 de diciembre de 2020

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE

EAEko AUZITEGI NAGUSIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C. A. DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO / GOBERNU IDAZKARIA

2020 ARE 04

ERREGISTRO Zkia
Nº REGISTRO 2013
IRTEERA/SALIDA

EXCMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA. BILBAO.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO

EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA

Dª BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

C E R T I F I C O: Que el Pleno de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 27 de noviembre de 2020 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

UNDECIMO.- NORMAS DE REPARTO PARTIDO JUDICIAL BALMASEDA.

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Junta de Juezas del partido Judicial de Balmaseda, celebrada el 19 de noviembre de 2020, a la que se acompaña las normas de reparto del tenor literal siguiente:

NORMAS CIVILES

PRIMERA.- Los asuntos civiles se registrarán en atención al orden de presentación.

SEGUNDA.- El reparto de asuntos civiles se repartirá una sola vez, de forma aleatoria, de manera que cada dos asuntos de una misma clase que entren a reparto corresponderá:

- *Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Balmaseda.*
- *Uno al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Balmaseda.*

No obstante, quedan excluidos de lo establecido anteriormente, las siguientes clases que se repartirán según lo que a continuación se detalla para cada una de ellas:

A) En los juicios monitorios el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balmaseda conoce del 40% de procedimientos de esta clase, mientras que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 conoce del 60% de procedimientos.

B) Todos aquellos procedimientos, cualquiera que fuera su clase, que deriven de diligencias preliminares, prueba anticipada, preparatorias, y cualesquiera medidas cautelares se dirigirán al Juzgado que hubiera conocido de las mismas, a cuyo efecto el presentante del documento de iniciación de procedimiento deberá expresar en él el número del procedimiento anterior y el Juzgado que haya conocido o esté conociendo del mismo.

C) Los procedimientos derivados de una declaración de incapacidad realizada por un Juzgado, tales como tutelas y enajenaciones de bienes del incapaz, autorizaciones de internamientos no urgentes, supondrán la asignación directa al Juzgado que declaró la incapacidad.

D) La interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho se realizará al Juzgado que conociere el procedimiento del que dimanen.

E) Los incidentes: jura de cuentas, tercerías, declinatorias, impugnación costas, impugnación liquidación intereses, etc. se repartirán al reparto al juzgado que conoce del procedimiento principal.

F) Todos los procesos matrimoniales, excepto los atribuidos especialmente al Juzgado de Violencia sobre la mujer, en los que exista identidad de partes serán tramitados en el mismo Juzgado. Así los procesos de separación, divorcio y nulidad; de adopción de medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación y divorcio; medidas provisionales derivadas de la admisión de la demanda de separación y

divorcio y nulidad y los que versen sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamado por un progenitor contra otro en nombre de los hijos menores, se turnará al juzgado que conoció el primer procedimiento.

G) Los procedimientos atribuidos (artículo 87ter.2 de la LOPJ) por la especialidad al Juzgado Violencia sobre la Mujer se repartirán directamente al Juzgado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Balmaseda con competencia en Violencia sobre la Mujer.

Se exceptúan los casos en que el proceso penal hubiera finalizado por sobreseimiento libre, sentencia absolutoria o extinción de la pena en cuyo caso se repartirán conforme a las normas de reparto aprobadas.

H) Será antecedente de Jura de Cuentas el procedimiento del que dimane repartiéndose al Juzgado en el que se tramite dicho procedimiento.

I) Los procedimientos declarativos ordinarios y verbales derivados de oposición en el Juicio Monitorio se repartirán directamente al Juzgado que hubiere conocido el correspondiente Juicio Monitorio.

J) Los procesos de ejecución derivados de resolución procesal dictada en un procedimiento tramitado en los juzgados de Balmaseda, se repartirán directamente al Juzgado que haya dictado la resolución procesal a ejecutar.

K) Las comunicaciones del art. 5 bis de la Ley Concursal y los procedimientos de Concurso de Persona Física se repartirán en turno sucesivo entre los dos Juzgados. No obstante, el procedimiento de Concurso de Persona Física se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido la previa comunicación del art. 5 bis de la ley Concursal, cubriendo turno.

L) La impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita de procedimientos incoados se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido el procedimiento a que se refiere la impugnación.

M) Los procedimientos de formación de inventario y liquidación de régimen económico matrimonial (artículo 807 de la LEC 1/2000) se repartirá directamente a aquel Juzgado que hubiere conocido el procedimiento de nulidad, separación o divorcio.

N) Los procedimientos de modificación medidas definitivas acordadas en los procedimientos de familia (artículo 775.1 de la LEC) se repartirán directamente al Juzgado que hubiera dictado la resolución objeto de modificación.

No obstante, si en los procedimientos de modificación medidas definitivas concurrieran los supuestos que determinan la competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer (artículo 87 ter. 2 de LOPJ) se repartirán directamente al Juzgado de 1ª Instancia nº 1 con competencia en Violencia sobre la Mujer.

Se exceptúan los casos en que el proceso penal hubiera finalizado por sobreseimiento libre, sentencia absolutoria o extinción de la pena en cuyo caso se repartirán conforme a las normas de reparto aprobadas.

O) Las demandas presentadas en los mismos términos que una anterior de la que se haya desistido sin justificar razón alguna para ello que haga presumir exclusivamente evitar el juzgado al que correspondió el asunto, no serán turnadas de nuevo sino asignadas al mismo juzgado al que correspondió la primera vez.

P) Si una demanda o solicitud no es admitida a trámite por un juzgado por falta de requisitos o presupuestos procesales o formales, y vuelve a presentarse a reparto dentro del año siguiente a la fecha de firmeza de la resolución que acuerde la inadmisión, le corresponderá, sin cubrir turno, al mismo juzgado que la hubiera inadmitido en su momento. Caso de ser presentada una vez transcurrido el año, será objeto de nuevo reparto.

TERCERA.- Los exhortos en materia civil se repartirán entre los Juzgados y el Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Balmaseda conforme a los siguientes criterios:

A).- Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial se repartirán por asignación directa a dicha la Upad para su cumplimentación.

B).- Los exhortos que cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial, se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

C).- Los exhortos relativos a procedimientos de ejecución tanto tramitados como no tramitados por el SCEJ de Balmaseda en que se soliciten actuaciones que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa al SCEJ de Balmaseda, para su cumplimentación.

D).- Los exhortos relativos a procedimientos de ejecución tramitados por el SCEJ de Balmaseda en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la UPAD de este partido judicial a la que pertenece del procedimientos de ejecución.

E).- Los exhortos relativos a procedimientos de ejecución no tramitados por el SCEJ de Balmaseda en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

F).- Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la Sección de SCACE del Servicio Común Procesal general y de Ejecución de Balmaseda, para su cumplimentación.

NORMAS PENALES

PRIMERA.- Del servicio de guardia

El Servicio de Guardia se prestará durante una semana desde los martes a las 9:00 de la mañana hasta el siguiente martes a las 9:00 horas de la mañana. Se prolongará la guardia al octavo día (martes), para la celebración de los Juicios de Delito Leve Inmediato y las comparecencias de atestado tramitadas como Diligencias Urgentes.

El Juzgado de Guardia será competente para el conocimiento de denuncias y atestados recibidos en dicho juzgado por hechos ocurridos durante los días de su guardia.

El Juzgado de guardia recibirá declaración a los detenidos y resolverá sobre su situación personal.

No obstante, si el detenido lo fuera a consecuencia exclusivamente por una causa abierta en otro Juzgado estando en horas de audiencia, será éste el que realice estas diligencias, salvo que concurran razones de imposibilidad, en cuyo caso será el Juez de guardia el que asuma esta tarea.

El Juzgado de Guardia adoptará las medidas urgentes y cautelares que sean solicitadas durante la prestación del Servicio tales como entradas y registros, intervenciones telefónicas, detención y/o apertura de correspondencia y paquetes postales.

No obstante, si la solicitud lo fuera a consecuencia exclusivamente por una causa abierta en otro Juzgado, será éste el que resuelva estas solicitudes, salvo que concurran razones de imposibilidad, en cuyo caso será el Juez de guardia el que asuma esta tarea.

Se exceptúa de todo lo anterior el conocimiento de asuntos que por especialidad deban turnarse al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.

SEGUNDA.- Los asuntos penales se repartirán entre los Juzgados del siguiente modo:

a) Por fecha de los hechos.

b) Los asuntos de fecha indeterminada se distribuirán por turno aleatorio de reparto.

c) Los asuntos que se tramiten por hechos cometidos en días diferentes correspondientes a las guardias de juzgados distintos, se repartirán aleatoriamiente.

d) Los procedimientos atribuidos por la especialidad (artículo 87ter.1 de la LOPJ) al Juzgado Violencia sobre la Mujer, se repartirán directamente al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 con competencia en Violencia sobre la Mujer.

e) Las denuncias, atestados y querellas relativos al incumplimiento de medidas cautelares o de penas de prohibición de aproximación o comunicación impuestas en virtud de resolución judicial se repartirán entre los juzgados por fecha de los hechos, se repartirán al Juzgado que hubiese impuesto la Sentencia o medida cautelar, si fuese del partido judicial de Balmaseda. En caso contrario, se repartirán conforme a las reglas anteriores.

f) Los asuntos con detenidos, con independencia de que se incoen como Diligencias Previas, Diligencias Urgentes o Sumario, o aquellos en los que el Juzgado de Guardia hubiere de realizar diligencias, como pudieran ser las medidas cautelares, intervenciones telefónicas, entradas y registros, órdenes de alejamiento... El Juzgado de Guardia resolverá sobre la situación personal del detenido y sobre el resto de diligencias de carácter urgente. Una vez resueltas estas cuestiones por el Juzgado de Guardia, se inhibirá al Juzgado competente por fecha de hechos si la fecha fuese determinada, si bien podrá mantener su competencia a los efectos de dictar una Sentencia de conformidad. En caso de fecha indeterminada, mantendrá su conocimiento el que hubiese realizado las actuaciones de guardia.

g) Las impugnaciones que, al amparo del art. 20 de la Ley de Justicia Gratuita, se realicen contra los acuerdos de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, cuando sean competencia de los Juzgados de Instrucción, y no exista abierto, previamente procedimiento, se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados.

TERCERA.- Los exhortos penales que no estén asignados para su tramitación al Juzgado de Guardia se repartirán entre los Juzgados y el Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Balmaseda conforme a los siguientes criterios:

• Los exhortos cuyo objeto sean actuaciones referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial se repartirán por asignación directa a dicha Upad.

• Los exhortos cuyo objeto sean actuaciones no referidas a procedimientos tramitados en una UPAD de este partido judicial se repartirán aleatoriamente entre los Juzgados de este partido judicial.

• Los exhortos relativos a ejecutorias penales tanto tramitadas como no tramitadas por el SCEJ de Balmaseda en que se soliciten actuaciones que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa al SCEJ.

• Los exhortos relativos a ejecutorias penales tramitados por el SCEJ de Balmaseda en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la UPAD de este partido judicial a la que pertenece la ejecutoria penal.

• Los exhortos relativos a ejecutorias penales no tramitados por el SCEJ de Balmaseda en los que se soliciten actuaciones que requieran intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial.

• Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión que no requieran intervención del Juez, se repartirán por asignación directa a la Sección de SCACE del Servicio Común Procesal general y de Ejecución de Balmaseda, para su cumplimentación.

• Los exhortos relativos a actos de comunicación (notificación, citación, emplazamientos y requerimientos) y actos en comisión en los que además se requiera intervención del Juez, se repartirán aleatoriamente entre las Juzgados de este partido judicial, para su cumplimentación.

El Pleno acuerda por unanimidad su aprobación y elevarlas al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 2 de diciembre de 2020.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO